

ACUERDO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE CREA Y ESTABLECE EL PLANTEL “ATLACOMULCO” DE LA ESCUELA PREPARATORIA

DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, a los integrantes de la comunidad universitaria y a los universitarios, sabed:

Que el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México ha tenido a bien expedir lo siguiente:

DECRETO

En sesión de 30 de mayo de 2011, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México:

DECRETA:

ACUERDO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE CREA Y ESTABLECE EL PLANTEL “ATLACOMULCO” DE LA ESCUELA PREPARATORIA

CONSIDERANDO

Que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, establecida mediante ley aprobada por la LI Legislatura del Estado de México y reconocida en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotada de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico.

Que en concordancia con el régimen de autonomía realiza los fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo a los principios constitucionales establecidos en la fracción VII del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que además la Universidad fomenta y fortalece entre sus integrantes, los valores y principios connaturales a su ser y deber ser, siguientes: democracia, responsabilidad social, justicia, pluralismo, identidad, transparencia y rendición de cuentas.

Que la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México al desarrollar el contenido constitucional, tendrá por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una

conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática; y por fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

Que entre las atribuciones conferidas a la Universidad a través de su ley, se encuentran:

- Organizar, desarrollar e impulsar la impartición de la Educación Media Superior y Superior, en todas sus modalidades.
- Organizar, desarrollar e impulsar la investigación humanística, científica y tecnológica.
- Organizar, desarrollar e impulsar la difusión y extensión del acervo humanístico, científico, tecnológico, histórico, artístico y de todas las manifestaciones de la cultura.
- Ofrecer docencia, investigación, difusión y extensión, prioritariamente, en el Estado de México.

Que la educación es un factor estratégico y determinante para el desarrollo y progreso de las naciones. Por ello, los países que han invertido en educación se han convertido en grandes potencias e insertado favorablemente en el contexto de la sociedad del conocimiento.

Que uno de los principales problemas que enfrenta nuestro país es el rezago educativo, ello como consecuencia de la falta de oportunidades para los jóvenes que demandan Educación Media Superior y Superior.

Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional (PRDI) 2009-2013, reconoce que los caminos más cortos para transitar hacia la excelencia de la calidad en la universidad son: asegurar la pertinencia tanto de la educación media superior y superior como de la investigación, aumentar la cobertura educativa con equidad y retribuir la exigencia social.

Que el instrumento primario de planeación institucional está convencido de que las universidades públicas mexicanas tienen que hacer frente a los desafíos que los cambios demográficos plantean a la educación, expresados en la gran demanda de sus servicios educativos y en la diversificación y ampliación en la cobertura.

Que en este sentido el PRDI 2009-2013 establece el proyecto Cobertura educativa de bachillerato, licenciatura y educación continua, el cual tiene como objetivos primordiales:

- Fortalecer la equidad y calidad de la oferta educativa institucional en las modalidades presencial, semipresencial y a distancia, mediante un compromiso de pertinencia social y de formación humanista en sus diversos sistemas y niveles educativos.
- Aumentar las oportunidades de acceso a bachillerato y estudios profesionales y favorecer la permanencia, el rendimiento académico y la conclusión exitosa en los estudios de los alumnos, en los diversos sistemas educativos.

Que en relación al bachillerato universitario, el PRDI 2009-2013 estableció el cumplimiento de las siguientes metas:

- Lograr 3.2% de cobertura de bachillerato UAEM en el Estado.
- Alcanzar 54% de atención de la demanda en bachillerato (real).
- Reducir a 9% la deserción en bachillerato.

Que el 19 de agosto de 2009 la Universidad Autónoma del Estado de México, firmó la carta de adhesión al Sistema Nacional de Bachillerato, resultado del impulso a la Reforma Integral de la Educación Media Superior, que tiene como fin elevar la cobertura, calidad y equidad en el sistema de Educación Media Superior; generar una educación que responda a las exigencias que plantea el contexto actual; y centrar de manera más específica las necesidades del sector joven en el país.

Que para dar viabilidad a la ampliación de la cobertura y oferta educativa en bachillerato y licenciatura, mediante la diversificación de novedosos y pertinentes programas educativos, es preciso gestionar recursos ordinarios y extraordinarios ante los gobiernos federal y estatal.

Que durante las últimas tres décadas, la Universidad Autónoma del Estado de México ha desplegado importantes esfuerzos a fin de ampliar su capacidad de absorción en el Nivel Medio Superior a través de sus 8 planteles de la Escuela Preparatoria, 5 ubicados en la Ciudad de Toluca y 3 en los municipios de Texcoco, Amecameca y Tenancingo. Sin embargo, no se han edificado más planteles desde el año de 1978 por falta de recursos.

Que ante la creciente demanda de estudios de este nivel educativo que registra el Estado de México, en apego a su misión institucional de brindar conocimientos con valores y responsabilidad social, la Universidad Autónoma del Estado de México promueve la ampliación de la cobertura mediante la creación de un Plantel de la Escuela Preparatoria, radicando en el municipio de Atlacomulco.

Que en concordancia con la política educativa nacional y estatal en materia de Educación Media Superior, contenida en la reforma constitucional por la que se establecerá la obligatoriedad de estos estudios, la Universidad Autónoma del Estado de México, mediante la creación y apertura del Plantel "Atlacomulco" de la Escuela Preparatoria, refrenda su compromiso y convicción social de servicio para con los jóvenes mexiquenses, quienes en los años venideros elevarán significativamente los índices de solicitud de ingreso a los estudios de bachillerato universitario.

Que la creación y establecimiento del Plantel "Atlacomulco" de la Escuela Preparatoria, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables de la legislación universitaria, se sustenta en un estudio de factibilidad en el que se expone su pertinencia social y educativa, así como su viabilidad operativa.

Que el Estatuto Universitario establece que la docencia universitaria se orientará a que el alumno adquiera:

- I. Una conciencia social y una postura crítica.
- II. Una concepción humanística y científica, y una actitud de indagación ante los objetos del conocimiento y los hechos sociales.
- III. Una formación integral en la disciplina o campo de estudio por él seleccionado, para servir a la sociedad y contribuir a la solución de sus problemas.
- IV. La aptitud para desarrollar habilidades y destrezas, intelectuales, técnicas y manuales.

Que la Educación Media Superior tiene por objeto dotar al estudiante de conocimientos generales y formarlo en el uso de metodologías y disertación del raciocinio, habilitándolo para ingresar al nivel de educación profesional.

Que el artículo 77 del Estatuto Universitario establece que la Escuela Preparatoria constituye la organización académica de carácter funcional que tiene como responsabilidad la atención del objeto y fines de la Universidad en Educación Media Superior; y que se integrará por planteles.

Que en relación a lo anterior, el artículo 75 del Estatuto Universitario, faculta al Consejo Universitario para conocer y resolver sobre el establecimiento, transformación, fusión o suspensión de actividades de Organismos Académicos, Planteles de la Escuela Preparatoria u otras modalidades afines o similares. Para tal efecto se requiere dictamen del Consejo General Académico de la Escuela Preparatoria, previa propuesta fundada que sea traducida en iniciativa por el Rector.

Que el Consejo General Académico de la Escuela Preparatoria sesionó el 24 de mayo de 2011 con el objeto de conocer y analizar la iniciativa del Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México por medio de la cual se propone establecer el Plantel “Atlacomulco” de la Escuela Preparatoria. Al respecto dicho órgano académico emitió dictamen dirigido al H. Consejo Universitario, considerando que es procedente y fundado crear el referido plantel.

Que para el establecimiento de un Organismo Académico, Plantel de la Escuela Preparatoria u otra modalidad afín o similar, conforme al artículo 71 del Estatuto Universitario, se deben observar las disposiciones de la legislación universitaria y las siguientes condiciones:

- I. Justificar el impulso que otorgará a las áreas del desarrollo institucional, estatal y regional; la demanda estudiantil que atenderá; y las prospectivas que ofrecerá para el desarrollo de la investigación y, la difusión y extensión universitarias.
- II. Disponer del personal académico mínimo para su funcionamiento y con la partida presupuestal correspondiente.
- III. Contar con las instalaciones, equipos y demás recursos para su funcionamiento o los necesarios para el primer ciclo escolar.
- IV. Que su ámbito de conocimiento o disciplina de actuación no afecte la competencia de otro Organismo Académico. Se exceptúan los Planteles de la Escuela Preparatoria.
- V. Contar con los planes y programas académicos que sustentarán su actividad o con los planes y programas correspondientes al primer ciclo escolar.

- VI. Contar con la estructura de organización académico-administrativa que sustente, al menos, el primer ciclo escolar de funcionamiento.
- VII. Disponer de programas que estructuren y organicen, al menos, el primer ciclo escolar de actividades.

Visto el contenido de los antecedentes y las consideraciones anteriores, el Consejo Universitario con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 2º fracciones I, II, III, IV, V y VI, 6º, 17, 19 fracción I, 20, 21 fracción V de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 10 fracción II, 52, 52 Bis, 53 fracciones I y II, 54, 71, 72, 75 y 77 del Estatuto Universitario; así como lo preceptuado en el Reglamento de la Educación Media Superior de la Universidad Autónoma del Estado de México, el H. Consejo Universitario:

ACUERDA

PRIMERO. Se crea el Plantel “Atlacomulco” de la Escuela Preparatoria, como una forma de organización académica de carácter funcional que tendrá como responsabilidad la atención de la Educación Media Superior, estableciéndose en el Municipio de Atlacomulco, Estado de México.

SEGUNDO. El Plantel “Atlacomulco” de la Escuela Preparatoria asumirá las obligaciones que le confieren la legislación universitaria y su naturaleza jurídica.

TERCERO. El rector de la Universidad, en ejercicio de las facultades que le confiere la legislación universitaria, nombrará al Director del Plantel “Atlacomulco” de la Escuela Preparatoria, informando al Consejo Universitario de su determinación.

CUARTO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación, debiéndose publicar en el órgano informativo "Gaceta Universitaria".

PUBLICACIÓN EN LA “GACETA UNIVERSITARIA”

EXPEDICIÓN:	Por el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria, celebrada el día 30 de mayo de 2011
PUBLICACIÓN:	Gaceta Universitaria, Núm. 191, Mayo 2011, Época XIII, Año XXVII
VIGENCIA:	30 de mayo de 2011